

INFORME DEL SECRETARIO. A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, con dos memoriales allegados por el HUV. Marzo 17 de 2023.

JAYBER MONTERO GÓMEZ

Secretario



AUTO DE TRÁMITE

Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Organización G y C S.A.S.,
Demandado:	Hospital Universitario del Valle
Radicado:	760013103015 2013-00011 00

Atendiendo las providencias emitidas por este despacho en las fechas 7 de junio de 2022 y 19 de enero de 2023, en la cuales coincide esta oficina que, para proveer con la entrega de los depósitos judiciales: 1) 469030001765798 por valor de \$20.803.209, 2) 469030001775978 por la suma de \$61.045.058, y 3) título No, 469030001777512 por valor de \$45.006.824, debe ser ello coadyuvado por la promotora del HUV, BEATRIZ GOMEZ DUZAN quien, conforme el conocido proceso de reestructuración de tal entidad, resulta la competente para manifestar sobre la procedencia o no del pago de dichos rubros, todo ello atendiendo que el proceso ejecutivo que aquí cursó, se encuentra terminado por pago total por auto del 25 de julio de 2014 emitido en su momento por el Juzgado 4º Civil del Circuito de Descongestión por la competencia temporal que asumió.

En tal sentido han sido allegado dos escritos por la parte ejecutada, el mas relevante de ellos es el presentado por BEATRIZ GOMEZ DUZAN en la calidad y condiciones ya anotadas, quien manifiesta que el acuerdo de reestructuración en que se encuentra inmerso el HUV se esta cumpliendo a cabalidad y no existen reclamos de acreedores por falta de pagos, por ello afirma que los dineros antes relacionados deben ser consignados al Hospital Universitario del Valle. Al respecto, en el segundo de los memoriales presentado por el Representante legal del referido hospital, a manera de coadyuvancia, consiente lo señalado por la promotora e informa el numero de cuenta del HUV donde deben ser girados los emolumentos.

Por secretaría se consultó el portal del Banco Agrario, plataforma que arrojó los depósitos judiciales aun pendientes por pagar,

coincidiendo estos con los señalados en párrafo primero de este auto, de lo cual se cargó la respectiva constancia al expediente.

Que el artículo 34 numeral 2º de la Ley 550 de 1999 como efectos del acuerdo de reestructuración establece: *"El levantamiento de las medidas cautelares vigentes, con excepción de las practicadas por la DIAN, salvo que ésta consienta en su levantamiento, y la terminación de los procesos ejecutivos en curso iniciados por los acreedores contra el empresario. Durante la vigencia del acuerdo, el acreedor que cuente con garantías constituidas por terceros y haya optado por ser parte del acuerdo, no podrá iniciar ni continuar procesos de cobro contra los codeudores del empresario, a menos que su exigibilidad sea prevista en el acuerdo sin el voto del acreedor garantizado. Esta restricción es aplicable sólo al cobro de acreencias que están contempladas en el acuerdo y que se relacionen con la empresa"*.

En tal sentido el despacho observa que resulta viable el pago o devolución de los enunciados depósitos judiciales al HUV, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, el embargo de remanentes se encuentra levantado conforme se señaló en auto del 19 de enero de 2023, la promotora a cargo del trámite de reestructuración de dicha entidad, responsable de la administración de los dineros del HUV, ha dado aval para el pago a dicha entidad de los mentados emolumentos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 550 de 1999, motivo por el que se,

RESUELVE

1º.- ORDENAR el pago al Hospital Universitario del Valle de los siguientes depósitos judiciales:

- 1) título No. 469030001765798 por valor de \$20.803.209,
- 2) título No. 469030001775978 por la suma de \$61.045.058,
- 3) título No. 469030001777512 por valor de \$45.006.824,

2º. DISPONER que la consignación de los referidos depósitos Judiciales se realice a través de la cuenta judicial de este juzgado tiene en el portal del Banco Agrario, con destino a la cuenta corriente No. 010-078491 del Banco de Occidente, cuenta de titularidad del Hospital Universitario del Valle, ello, atendiendo la certificación aportada.

3º. Notificar la presente providencia a través de correo electrónico, al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

(con firma electrónica)
JAVIER CASTRILLÓN CASTRO
Juez

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el
anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:
24/03/2023

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.

JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO

Jm

Firmado Por:
Javier Castrillon Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633eefabccda6d78f340604c8cf4e681ec33c3b715d561a269196cddcd6c0ca5**

Documento generado en 23/03/2023 11:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>